

informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la asociación, procederá a cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título la asociación; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la asamblea general.

ARTÍCULO 66. - La Gobernación del Departamento de Boyacá, a través la subdirección de personas jurídicas, ejerce la función de inspección, control y vigilancia.

ARTÍCULO 67. - En caso de disolución de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CICLO AMBIENTAL E.S.P. con sigla RECICLO AMBIENTAL, será efectuada por la junta directiva con colaboración de dos expertos o técnicos que designará para ella la asamblea general que hubiera acordado la disolución.

ARTÍCULO 68. - Liquidada la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CICLO AMBIENTAL E.S.P. con sigla RECICLO AMBIENTAL, los remanentes que queden después de pagar los pasivos se trasladarán a entidades u organizaciones sin fines de lucro que señale la asamblea que ordenó la liquidación.

CAPITULO VIII **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 69. - Reforma estatutaria. - La reforma de estos estatutos requiere de voto favorable del 60% de los miembros hábiles presentes en la asamblea general.

ARTÍCULO 70. - Libros. - ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CICLO AMBIENTAL E.S.P. con sigla RECICLO AMBIENTAL, llevará libros y folios registrados así: Los libros y documentos de contabilidad exigidos por la ley, un libro para las actas de asamblea general, un libro para las actas de junta directiva, y un libro de inscripción y registro de los miembros de la asociación. Se presumirán auténticas las actas firmadas por los respectivos presidente y secretario, y harán fe las copias de las actas autenticadas por el secretario y las que tome un notario del correspondiente libro.

ARTÍCULO 71. - Contabilidad y balances. - ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CICLO AMBIENTAL E.S.P. con sigla RECICLO AMBIENTAL, llevará la contabilidad de acuerdo con las normas que regulen la materia, elaborará los balances y estados financieros que exige la ley. Además, llevará una contabilidad que permita determinar con exactitud los costos del negocio y de las transacciones comerciales que realice la asociación.

ARTÍCULO 72. - Reglamentación e interpretación. - La asamblea general y la junta directiva podrá reglamentar e interpretar con carácter obligatorio y de manera general estos estatutos.

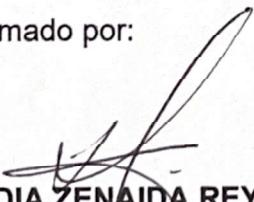
ARTÍCULO 73. - Control y vigilancia. - La ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CICLO AMBIENTAL E.S.P. con sigla RECICLO AMBIENTAL, estará sometida a los controles legales y oficiales previstos por la Constitución Política, la ley y los reglamentos. En nuestro caso a la autoridad territorial del Departamento de Boyacá.

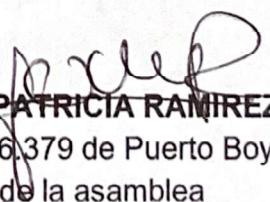
ARTÍCULO 74. - Totalidad. - Las disposiciones procedentes constituyen la totalidad de los estatutos de la asociación, y se contempla e integran con los conceptos normativos reguladores de régimen de las asociaciones sin ánimo de lucro, y con propósitos de realización y ejecución de fines de carácter general.

ARTÍCULO 75. - Todo asunto no previsto en estos estatutos será resuelto por la asamblea general o la junta directiva.

ARTÍCULO 76. - Forman parte de la junta directiva por la asamblea, las siguientes personas que aceptaron el nombramiento en la asamblea del día 30 de abril de 2025. Los presentes estatutos fueron aprobados por unanimidad en asamblea general realizada y que firmamos en la correspondiente planilla de asistencia en el municipio de Puerto Boyacá, pertenecientes a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CICLO AMBIENTAL E.S.P. con sigla RECICLO AMBIENTAL celebrada el día 30 de abril de 2025.

Firmado por:


NIDIA ZENAIDA REYES VELOSA
C.C. 46.646.894 de Puerto Boyacá
Presidente de la asamblea


SANDRA PATRICIA RAMIREZ PORTELA
C.C. 46.646.379 de Puerto Boyacá
Secretaria de la asamblea